

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Medellín, septiembre 15 de 2021. Me permito informarle señora Juez que revisado el sistema de gestión se evidencio que en el juzgado 1 de familia de Medellín, cursa proceso Ejecutivo por Alimentos con radicado 2021-00368 entre las mismas partes. A despacho.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno

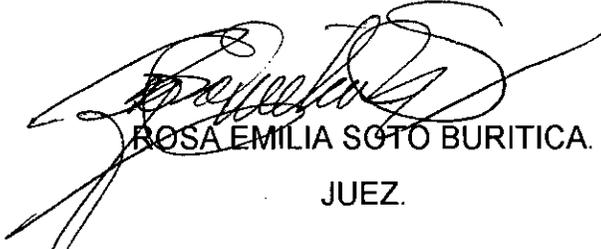
Radicado: 2021-00454

Se INADMITE la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la señora ALEJANDRA MORENO TABORDA, en representación de la niña STEFANIA CARDONA MORENO, contra el señor ROBINSON ANDRES CARDONA HOYOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

1. Se deberá aclarar que es lo que pretende con precisión ya que según la constancia secretarial que antecede, existe proceso Ejecutivo por alimentos en el juzgado 1 de Familia.
2. Se aclarará el hecho quinto de la demanda, toda vez que no esta acorde a la pretensión primera de la misma.
3. La certificación que acredita el estudiante de derecho Eduardo Antonio Isaza Otalvaro, es para iniciar proceso ejecutivo por alimentos. En tal sentido deberá aclararlo.
4. En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del estudiante de derecho que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP.

5. Se deberá indicar el correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.